

Los que sean admitidos a este examen-concurso serán sometidos a las pruebas correspondientes de las materias siguientes: Lectura y escritura, las cuatro reglas aritméticas, operaciones con los decimales sencillos, quebrados y números complejos.

El personal que sea declarado apto efectuará su aprendizaje que constará de un primer periodo de prueba, durante el cual los aprendices no percibirán sueldo alguno, siendo la duración del mismo de dos meses.

Transcurrido dicho periodo, los aprendices que hayan observado buena conducta y trabajado con celo y aprovechamiento serán propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para que comience a percibir jornal, que se fijará en el 40 por 100 del de un peón, determinado dividiendo por 300 el sueldo anual asignado a los mismos.

Los aprendices que tengan un año de practicas, contado desde la fecha de su ingreso, previo examen de aptitud, podrán ser propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para disfrutar el 60 por 100 del jornal equivalente al de un peón.

Quienes no fuesen aprobados en dicho examen podrán repetir el año siguiente, y de no ser admitidos, cesarán definitivamente como aprendices.

A los dos años de aprendizaje serán examinados del oficio, y a los aprobados les será expedido un certificado de aptitud que les servirá para su ingreso en la Maestranza de la Armada, para lo cual podrán solicitar tomar parte en los exámenes-concursos que se convoquen para cubrir plazas de operarios de segunda del oficio o de otros afines a los que ellos posean.

Quienes no fuesen aprobados, podrán repetir el año siguiente, y de no ser admitidos cesarán definitivamente como aprendices.

Los aprendices que posean certificado de aptitud podrán, una vez terminado el aprendizaje, obtener ampliaciones por periodo de dos años, con el fin de poder concurrir en el turno correspondiente las plazas de operario de segunda.

Durante dicho periodo percibirán jornal equivalente al 80 por 100 del haber diario de un peón.

Los que después de haber obtenido certificado de aptitud no se presenten en dos convocatorias sucesivas para plazas de operario de segunda, o fuesen en ellas reprobados, cesarán como tales aprendices y serán despedidos.

Los aprendices con certificado de aptitud que no continúen prestando servicio en la forma expresada podrán concurrir, con el personal de industrias afines o similares, en las convocatorias no reservadas al personal de la Maestranza de la Armada, siempre que acrediten haber continuado trabajando en su oficio.  
Madrid, 16 de marzo de 1963

NIETO

**ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se admiten a exámenes para tomar parte en las oposiciones a ingreso como alumnos aspirantes a Cartógrafos para el Instituto Hidrográfico de Marina a los opositores que se relacionan.**

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para toma: parte en las oposiciones a ingreso como alumnos aspirantes a Cartógrafos para el Instituto Hidrográfico de Marina, convocadas por Orden ministerial número 604 63, de 31 de enero de 1963 («Diario Oficial» número 29), son admitidos a exámenes los opositores que a continuación se relacionan, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. Eugenio Albenzozar Toledo.
2. D. Marcos Fernández Martínez.
3. D. Alfonso C. de la Rimada Pérez.
4. D. José María Delgado Cantos.
5. D. Rafael Valle-López.
6. D. José María Aguirre Fernández de la Reguera.
7. D. Enrique Jorge Ángel Chilla.
8. D. Angel Serván Martínez.
9. D. José María Abad Casal.
10. D. Francisco Cepero Gómez.
11. D. Alfonso Martín Carbonell.
12. D. Rafael Carreño Rendon.
13. D. José Luis Pajares Quintero.
14. D. Luis Felipe Urréjola Ibáñez.
15. D. Francisco Sánchez Jiménez.
16. D. Marcelo A. Franco Alas.
17. D. Manuel Valverde García.
18. D. Jesús Bengoa Domínguez.
19. D. Pedro Cid Jiménez.
20. D. Fernando Díaz Crespo Fernández.

21. D. Francisco Roldan Salas.
22. D. Julio Sañudo Fernández.
23. D. Manuel Quijano Alvarez.
24. D. Antonio Resurrección Luque.
25. D. Antonio José Marrufo García.
26. D. Manuel Gómez Cuevas.
27. D. Antonio Luna Noveda.
28. D. Francisco Hierro Pérez-Alarcón.
29. D. Fernando de la Cruz Muñoz.
30. D. Vicente Juan Gómez Fernández.
31. D. Diego Lobo Racero.

Los citados opositores deberán efectuar su presentación en el Instituto Hidrográfico de la Marina de Cádiz el día 2 de octubre próximo.

Madrid, 21 de marzo de 1963.

NIETO

**ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se anuncia convocatoria para proveer ocho plazas de distintas categorías y oficios en el taller mixto del Arsenal de Porto-Pi (Baleares).**

Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil las plazas que a continuación se relacionan, para prestar sus servicios en el Taller mixto del Arsenal de Porto-Pi, de la Base Naval de Baleares, y con arreglo a las condiciones que se estipulan seguidamente:

Categoría	Oficio	Número
Capataz especialista ...	Máquinaria .....	1
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	Carpintero de ribera...	1
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	Carpintero de blanco...	1
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	Soldador de autógena.	1
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	Fresador .....	1
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	Ajustador .....	1
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	Herrero-Forjador .....	1
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	Ajustador .....	1

## Bases

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.<sup>a</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Baleares.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>a</sup> Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Máquinas don José Luis Gómez López del Campo.  
Vocal: Oficial segundo de máquinas (RN) don Juan Fuijol Felan.

Vocal-Secretario: Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Ajustador) don Manuel Toledo González.

Vocal-Secretario: Capataz segundo de la Maestranza de la Armada (Carpintero) don Antonio Cubeils Juan. Solamente para los exámenes concernientes a las plazas de Carpintero de ribera y Carpintero de blanco.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, interpretar planos y croquis y realizar las pruebas de aptitud correspondientes a los trabajos propios de cada oficio.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas que se concursan aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar serán las siguientes:

**Capataz especialista.**—Estará a las órdenes de un encargado, si éste existiere, y ha de reunir condiciones prácticas para poder dirigir un grupo de peones y especialistas en labores que no exijan conocimientos técnicos ni de interpretación de planos, aunque reclamen algo más que el esfuerzo físico; distribución del personal para obtener el mejor rendimiento, vigilancia y demás operaciones análogas.

**Carpintero de ribera.**—Manejo de las herramientas propias de su oficio; conocer el trazado de líneas de buques y las distintas clases de madera destinadas a cubiertas y caretones; calafateo de cubiertas en uso; construcción de casetas tambuchos y claraboyas en cubiertas sobre planos con completa estanqueidad; construcción de palos, botavaras o puntales de cargas sobre planos.

**Carpintero de blanco.**—Interpretar planos y croquis; indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para la construcción de madera y realizar con las herramientas de mano y máquinas correspondientes las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, espigar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, todo ello acabado con arreglo a las disposiciones de los planos.

**Soldador de autógena.**—Interpretar en planos y croquis las indicaciones sobre las formas y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para las soldaduras en ellas previstas, conocer y emplear debidamente los dispositivos usuales de fijación de elementos que se han de soldar y las disposiciones de galibos corrientes para trabajo en serie, elegir el tipo y dimensiones de la varilla de metal de aportación de electrodo más conveniente para cada trabajo, caldear y rellenar, recrecer, cortar y soldar, con el mínimo de deformación posible.

**Fresador.**—Leer e interpretar planos o croquis de elementos o piezas de mecánica, y de acuerdo con ellos realizar en cualquiera de las variedades de fresadoras ordinarias, verticales, universales y de engranajes, las labores de montaje, fresado en todas sus formas, taladrado y mandrinado.

**Ajustador.**—Leer e interpretar planos de mecanismos o máquinas, de sus elementos o piezas, y conforme a ellos trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, según las circunstancias, sin utilizar para ello otras herramientas o útiles y efectos que el cincel o buril, las diversas variedades de líneas y el polvo esmeril y montar máquinas y mecanismos, asegurando la nivelación de huelgos y equilibrios de las piezas, si así lo requiere.

**Herrero-Forjador.**—Leer e interpretar planos o croquis de piezas o elementos de hierro o acero forjado, y conforme a ellos apreciar y calcular la mejor forma y dimensiones de semiproductos redondos, llanta o llantón, palanquilla, tocho, etc., para obtener la pieza forjada con el máximo aprovechamiento de material; estirar aplanar, recalcar, punzonar, bigornear, curvar, degollar, soldar, estampar y embutir estos materiales, según los casos, mediante percusión y compresión en caliente con el mínimo de caldas posibles.

#### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las Reglamentaciones citadas, el régimen económico será el siguiente:

a) **Capataz especialista.**—Sueldo base mensual de mil trescientas veinticinco pesetas (1.325).

Oficiales de primera.—Sueldo base mensual de mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425), equivalente al jornal diario de cuarenta y siete pesetas con cincuenta centimos (47,50), y los oficiales segundos sueldo base mensual de mil trescientas veinte pesetas (1.320), equivalente al jornal diario de cuarenta y siete pesetas (47).

b) Los sueldos base expresados se incrementarán en un doce por ciento, como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero dicho incremento no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar ni cotizará por seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

e) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal queda facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid 21 de marzo de 1963.

NINYO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la relación de los ciento treinta y un opositores aprobados en los ejercicios para el ingreso en la Escuela General de Policía.*

Vista la propuesta que formulan los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Ordenes ministeriales de 30 de junio y 13 de septiembre de 1962,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobarla en lo que respecta a los ciento treinta y un opositores que a continuación se relacionan, quedando sin cubrir las ciento sesenta y nueve plazas restantes por no haber demostrado los otros opositores presentados la aptitud necesaria al efecto.

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Don Gonzalo Fernández Galán .....	6,26
2	Don Antonio Martín González .....	5,65
3	Don Claudio Pedrero Rodríguez .....	5,34
4	Don Rafael Álvarez Mullor .....	4,91
5	Don Jesús Guarinos Parrilla .....	4,90
6	Don Apolo Simón Salvat .....	4,83
7	Don Manuel López Pérez .....	4,81
8	Don José Antonio Hernández Martín .....	4,78
9	Don Jesús Miranda Capilla .....	4,71
10	Don Joaquín de Domingo Martorell .....	4,62
11	Don Rafael Núñez Ispa .....	4,60
12	Don Francisco Martínez Moscardó .....	4,45
13	Don Gabriel López Coca .....	4,23
14	Don Ramón Ferriz Manchado .....	4,10
15	Don Angel Torres Riol .....	4,08
16	Don José Miguel Onteniente Merino .....	4,05
17	Don Ricardo Linde Siles .....	3,93
18	Don Juan Díaz Márquez .....	3,81
19	Don Santiago García Pérez .....	3,77